

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LA FINANCIACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO

Creada en 1998, la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) tiene encomendada la mediación y el arbitraje laboral con las competencias y limitaciones que le atribuyeron los agentes sociales más representativos de nuestra Comunidad en los sucesivos Acuerdos Interprofesionales sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón firmados los días 29 de octubre de 1996 (I ASECLA) y 6 de julio de 1999 (II ASECLA), así como el vigente de 15 de noviembre de 2005 (III ASECLA).

Ya en el Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Aragón del año 1996, el Gobierno Autónomo asumió el compromiso de contribuir a la implantación y desarrollo de dicho sistema con la convicción de que, si bien corresponde a los Agentes Sociales su creación y organización, el esfuerzo económico y político de la Administración se traduce en sostenibilidad y garantía de continuidad del sistema. Con esta finalidad se procedió a la firma de los Convenios para la Financiación del Funcionamiento de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, de fechas 3 de noviembre de 1997, 14 de diciembre de 1999, 12 de enero de 2005 y 2 de febrero de 2009.

Actualmente, el Acuerdo Social para la competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 (ACE), firmado el 7 de marzo de 2011 por el Gobierno de Aragón, CC OO, UGT, CREA y CEPYME considera al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, según expone expresamente dicho Acuerdo, un factor de productividad y un ejemplo de funcionamiento ágil, eficiente y útil en el ámbito de la mediación y la conciliación, por lo que considera prioritario continuar con su desarrollo.

La Estrategia Aragonesa de competitividad y crecimiento de julio de 2012 indica lo siguiente: "El clima de diálogo entre Gobierno, patronal y sindicatos vigente en Aragón supone una verdadera ventaja competitiva para la economía regional frente a otras Comunidades Autónomas, tanto para el mantenimiento de las empresas ya instaladas como para la atracción potencial de otras. En este sentido, hay que destacar el papel del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), es decir, el organismo que fomenta la solución extrajudicial de conflictos laborales, en cuyo patronato se encuentran representados Gobierno, patronal y sindicatos".

Es importante precisar que el intento de conciliación o, en su caso, de mediación previa es requisito obligatorio para la tramitación de los procesos derivados de conflictos laborales, individuales y colectivos, ante los órganos jurisdiccionales del orden social. Este acto preprocesal obligatorio regulado en el Título V de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en los artículos 63 a 68, es necesario que sea realizado, bien ante el servicio administrativo correspondiente o

ante el órgano que asuma estas funciones, constituido mediante acuerdo interprofesional del artículo 83 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje presta un auténtico servicio público y los procedimientos a través de los cuales se articula esta actividad se rigen por los principios de gratuidad para las partes, igualdad, imparcialidad e independencia.

Los Estatutos por los que se rige la Fundación establecen en su artículo 27 que, la misma, para el desarrollo de sus actividades se financiará con la subvención que reciba del Gobierno de Aragón por la fórmula que proceda.

El importe para la financiación de este convenio está previsto nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013, en la aplicación presupuestaria dependiente de la Dirección General de Trabajo y cumple con el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón y los Agentes Sociales más representativos de la Comunidad, todos Patronos de la Fundación, se proponen abordar en el contexto normativo derivado de la aprobación de las Leyes de Fundaciones, 50/2002 de 26 de diciembre, y Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, mediante la firma de un nuevo acuerdo de financiación.

Por ello, **REUNIDOS** en Zaragoza a 7 de febrero de 2013

El Excelentísimo Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero del Departamento de Economía y Empleo en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2013, y

D. Jesús Divassón Mendivil, en su calidad de Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en representación de la misma, D. Carmelo Pérez Serrano, en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN); D. Juan Carlos Dehesa Conde, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), D. Raúl Machín Lapeña, en representación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-ARAGÓN) y D. Manuel Luis Pina Lasheras, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-ARAGÓN), todos ellos Patronos de la citada Fundación; con la finalidad de regular las relaciones existentes entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje –en adelante, Fundación– tiene a su cargo el cumplimiento del requisito de conciliación obligatorio y previo a la interposición de demandas en el orden social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 a 68 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y la resolución de conflictos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los procedimientos de

mediación y arbitraje, con las competencias y limitaciones fijadas por los agentes sociales más representativos de la Comunidad en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón. Asimismo, por Acuerdo del Comité Paritario del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje de 15 de febrero de 2008, se ha extendido la competencia de este Servicio a los conflictos que se susciten en relación al régimen profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, ya sea en su vertiente individual o colectiva, de acuerdo con la Ley 20/ 2007, de 22 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Habida cuenta del servicio público que desempeña, de la que son beneficiarios las empresas y trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo –en adelante Departamento–, se compromete a subvencionar su actividad y los gastos derivados de su funcionamiento.

El objeto del presente convenio es la regulación de dicha subvención, otorgada en función del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El Patronato de la Fundación estará compuesto por cinco miembros: GOBIERNO DE ARAGÓN, CREA, CEPYME ARAGÓN, UGT ARAGÓN y CC OO ARAGÓN. De forma permanente, ostentará la Presidencia del Patronato el Director General de Trabajo como representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Para el ejercicio 2013, de conformidad a la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, el Departamento habilitará la cantidad de 820.601 euros, consignándolos en la aplicación presupuestaria específica G/3151/480019/91002, Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, afectada a la línea SAMA que identifica a la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje. Dicha cuantía se destinará a sufragar los gastos de funcionamiento y las actividades de conciliación, mediación y arbitraje previamente expuestas.

Para los ejercicios futuros, el Departamento habilitará la cantidad necesaria para garantizar su funcionamiento, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente; dicha cantidad se fijará anualmente en una adenda adicional al presente convenio, en función del plan de actuaciones aprobado por el Patronato de la Fundación antes del mes de noviembre de cada ejercicio. Dicho plan de actuaciones reflejará los objetivos y los gastos planeados por la Fundación para el ejercicio siguiente.

CUARTO.- El pago de las aportaciones del Gobierno se efectuará del modo siguiente:

El primer día de cada mes se librará de forma anticipada una doceava parte de la subvención anual a fin de propiciar el normal desarrollo de la fundación, por ser esta subvención su única fuente de financiación, y dicha cantidad se justificara según lo establecido en el punto Quinto.

QUINTO.- La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje procederá a justificar las actuaciones de cada mes el último día hábil del mes siguiente.

Caso de no justificar actuaciones por la totalidad del libramiento anterior, la cuantía correspondiente a dicho déficit de justificación se entenderá percibida a cuenta de los libramientos siguientes. Por el contrario, cuando se hubieran justificado actuaciones excediendo el libramiento efectuado para el mes, el Departamento procederá a transferir el exceso correspondiente en tanto no se exceda el importe íntegro de la subvención consignada.

La justificación de las actuaciones correspondientes al último mes de cada ejercicio se efectuará el 30 de enero del año siguiente.

En caso de no justificarse actuaciones por el importe íntegro de la subvención librada, la cantidad no justificada se detraerá del libramiento de la subvención correspondiente al posterior ejercicio presupuestario, mediante un descuento que se aplicará como reintegro al presupuesto.

SSEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención en ausencia de las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- La declaración judicial o administrativa.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II, Título II de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

SSEXTIMO.- Este convenio deja sin efecto el convenio firmado el 2 de febrero de 2009.

OCTAVO.- Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y, se prorrogará automáticamente al término de cada ejercicio anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con antelación mínima de tres meses, siendo de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones en cuanto a posibles modificaciones y prórrogas.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO



Fdo.: Francisco Bono Ríos

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SAMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JD', written over a horizontal line.

Fdo.: Jesús Divassón Mendivil.

PATRONOS DE LA FUNDACIÓN SAMA

**EN REPRESENTACIÓN DE
CEPYME**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carmelo Pérez Serrano', written over a horizontal line.

Fdo.: Carmelo Pérez Serrano

**EN REPRESENTACIÓN DE
UGT-ARAGÓN**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Raúl Machín Lapeña', written over a horizontal line.

Fdo.: Raúl Machín Lapeña

**EN REPRESENTACIÓN DE
CREA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Carlos Dehesa Conde', written over a horizontal line.

Fdo.: Juan Carlos Dehesa Conde

**EN REPRESENTACIÓN DE
CCOO-ARAGÓN**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Manuel Luis Pina Lasheras', written over a horizontal line.

Fdo.: Manuel Luis Pina Lasheras